



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación de crédito.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00213 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVA S.A. (Nit No 9600030201)
DEMANDADOS	JORGE W. MUÑOZ OSPINA (C.C. No 70.907.440)
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACION DE CREDITO

Habiéndose corrido el correspondiente traslado de ley a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que frente a la misma se haya propuesto reparos u objeción de naturaleza alguna, y esta se ajusta a la ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTIRÁ SU APROBACIÓN, destacando que a corte de 24 de agosto de 2023 asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SESICIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/cte. (\$33.051.698,78)**

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: IMPÁRTASE APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO surtida en traslado en auto anterior, que a corte de 24 de agosto de 2023 asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA**

Y UN MIL SESICIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/cte. (\$33.051.698,78).

Hágase entrega de los depósitos judiciales que obren en la cuenta especial de este despacho judicial a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913a610ea932cd16ce1330635e85f7b138cf1f3ea96c4befc6f0b0887d73cb6e**

Documento generado en 21/11/2023 04:15:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**